



El Boletín Oficial del Estado ha publicado con fecha 01 de junio de 2021, el extracto de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), por la que se convocan las ayudas correspondientes al Plan de Renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agrícola (PLAN RENOVE) para el ejercicio 2021.

**Normativa:**

[Real Decreto 704/2017](#)

[Real Decreto 294/2018, por el que se modifica el Real Decreto 704/2017](#)

[Orden por la que se convocan las ayudas del Plan RENOVE para el ejercicio 2021](#)

Las máquinas pueden adquirirse desde el día 2 de junio.

El plazo de solicitudes se abre el día 15 de junio y finaliza el 15 de septiembre.

**Beneficiarios:**

- Las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, incluidos entes sin personalidad jurídica, titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA) y/o REGA
- Las personas físicas o jurídicas que prestan servicios agromecánicos con maquinaria agrícola a la agricultura
- Las agrupaciones de tratamientos integrados en agricultura y las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera

**Requisitos:**



- Estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, no ser empresa en crisis, Pyme, adquirir maquinaria nueva
- La maquinaria a sustituir debe estar inscrita en ROMA, tener la ITV en regla
- Ser un tractor agrícola, máquina automotriz, o máquina arrastrada y suspendidas a vehículo tractor, del mismo tipo que la adquirida, o elemento de distribución de purín por platos, abanico o cañón en el caso de los dispositivos de aplicación localizada de purín
- 

**Maquinaria subvencionada:**

a) Tractores agrícolas.

**UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE GRANADA (UPA GRANADA)**

Calle Joaquina Eguaras, 5. Ed. Boreal II, local 7 – 18013 Granada

Tel. 958 07 05 27 - 690 365 467 | [upagranada@hotmail.com](mailto:upagranada@hotmail.com) | [upagranada.com](http://upagranada.com) |    



b) Máquinas automotrices:

- 1.º Equipos de recolección.
- 2.º Equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- 3.º Equipos de aplicación de productos fertilizantes.

c) Las siguientes máquinas arrastradas y suspendidas a vehículo tractor:

- 1.º Sembradoras directas.
- 2.º cisternas para purines y dispositivos de aplicación localizada de los mismos.
- 3.º Abonadoras.
- 4.º Equipos de aplicación de productos fitosanitarios

**Antigüedad en ROMA:**

- 1.º En el caso de los tractores, anterior al 1 de enero del 2002, y deberá haber mantenido la inscripción en dicho registro a nombre del solicitante, al menos, desde el 1 de enero de 2016.
- 2.º En el caso de las máquinas agrícolas automotrices, anterior al 1 de enero de 2007, y deberán haber mantenido la inscripción en el ROMA a nombre del solicitante, al menos desde el 1 de enero de 2016.
- 3.º En el caso de sembradoras, cisternas para aplicación de purines, equipos de aplicación de productos fitosanitarios y abonadoras, al menos, desde el 1 de enero de 2016.

Se exceptuará la antigüedad a nombre del solicitante en los casos de transmisión o cambio de titularidad de la explotación, fallecimiento, invalidez permanente o jubilación de su anterior titular, o en los casos de primera incorporación de jóvenes a la titularidad o cotitularidad de la explotación agraria.

**Cuantía de las subvenciones.**

1. Tractores.
  - a. La cuantía base de la subvención se establece en 95 euros por kilovatio (kW), de la potencia de inscripción del tractor a retirar,
  - b. La cuantía base se incrementará atendiendo a la clasificación energética del nuevo tractor,
    - i. Por eficiencia energética (A): 3.000 euros.
    - ii. Por eficiencia energética (B): 2.000 euros.



- iii. Por eficiencia energética (C): 1.000 euros
  - c. La cuantía base de la subvención se podrá incrementar, además, en 1.000 euros, por cumplir el nuevo tractor adquirido con la fase IV de emisiones en su homologación,
  - d. La cuantía de la subvención se incrementará en 1.000 €, atendiendo a las deficiencias de seguridad de los tractores retirados y entregados en un centro autorizado de descontaminación de vehículos, cuando estén inscritos en el ROMA antes de las fechas de exigibilidad de la obligación de tener estructuras de protección homologadas
  - e. La cuantía base de esta subvención no sobrepasará 7.000 euros y la cuantía máxima no sobrepasará 12.000 euros por beneficiario, ni el 30 % del coste total de adquisición sin IVA o IGIC
2. Máquinas automotrices agrícolas.
- a. La cuantía base de la subvención se establece en 95 euros por kilovatio (kW) de la potencia fiscal que figure reflejada en la ficha técnica multiplicada por 5, de la máquina automotriz a retirar al final de su vida útil
  - b. La cuantía base de la subvención se podrá incrementar, además, en 1.000 euros, por cumplir el nuevo tractor adquirido con la fase IV de emisiones en su homologación,
  - c. La cuantía base de esta subvención no sobrepasará 24.000 euros y la cuantía máxima no sobrepasará 25.000 euros por beneficiario, ni el 30 % del coste total de adquisición sin IVA o IGIC
3. Abonadoras y equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- a. La cuantía base de la subvención se establece en el 30 % de la inversión sin IVA, realizada para la nueva máquina, y no podrá superar los 4.500 euros en el caso de abonadoras y de 6.000 euros para los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
  - b. El importe de la ayuda correspondiente a equipos de aplicación de productos fitosanitarios automotrices se calculará como el de las máquinas automotrices agrícolas, de acuerdo con el primer párrafo del apartado anterior.
4. Sembradoras directas; cisternas para purines equipados con dispositivo de aplicación localizada y la reforma de las cisternas de purín sustituyendo el equipo de aplicación por platos, abanico o cañón por equipos localizadores del producto en el suelo.
- a. La cuantía de la subvención se establece en el 30 % de la inversión sin IVA o IGIC realizada para la nueva máquina.



- b. La subvención no podrá superar los 20.000 euros.

Compromiso de destruir la maquinaria sustituida antes del 15 de noviembre del año de la solicitud, en caso de ser beneficiario de la ayuda. Tanto la destrucción de la máquina como, en su caso, las bajas de la misma en el ROMA se justificarán documentalmente antes del 30 de noviembre

No se concederán subvenciones por importe inferior a 1.000 euros, a excepción de que la ayuda se destine a la adquisición de un dispositivo de aplicación localizada para cisternas de purines, en cuyo caso, el límite será de 600 euros